



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 019-2024-MDH

Huanchaco, 29 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Extra Ordinaria N° 04-2024 de fecha 29 de febrero del 2024, Informe N° 236 – 2024 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual solicita la aprobación de la programación *del proyecto A y del proyecto B*, para ello adjunta FORMATO N° 7-C: Registro de IOARR, Informe N° 0422 – 2024 – GPP – MDH – LACHC, Informe N° 0423 – 2024 – GPP – MDH – LACHC, Informe N° 238 – 2024 – MDH/GOP/ERTM y el Informe Legal N° 055-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 15 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 236-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas mediante el cual solicita la aprobación de la programación *del proyecto A y del proyecto B*, para ello adjunta FORMATO N° 7-C: Registro de IOARR;

Que, con Informe N° 0422-2024-GPP-MDH-LACHC, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – MDH, mediante el cual coincide en considerar que el estudio de pre inversión tipo IOARR "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA; EN EL (LA) BASE DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" se incorpore en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), asimismo concluye que la Municipalidad Distrital de Huanchaco cuenta con capacidad presupuestal para la emisión de los certificados CIPRL;

Que, Informe N° 0423-2024-GPP-MDH-LACHC, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – MDH, mediante el cual coincide en considerar que el estudio de pre inversión tipo IOARR "ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, VOLQUETE, CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" se incorpore en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), asimismo concluye que la Municipalidad Distrital de Huanchaco cuenta con capacidad presupuestal para la emisión de los certificados CIPRL;

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDH/GOP/ERTM, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Gerente de Obras Públicas de la MDH, mediante el cual solicita se derive al Pleno del Concejo la aprobación de la Lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230;

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos tiene cuatro fases:

1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de proyectos de inversión que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.
2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase.
3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la empresa privada, así como también la entidad privada supervisora;
4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del convenio de la empresa privada, el contrato de la entidad privada supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado

“ARTÍCULO 19. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DE PRIORIZACIÓN

19.1. Corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica. 19.2. Para la aplicación del párrafo precedente, debe considerarse lo siguiente:

1. La lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable.
(...)"

Que, se debe señalar además que, los proyectos priorizados deben estar incluidos previamente en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad pública; por lo tanto, las áreas usuarias y/o promotoras del mecanismo de Obras por Impuestos deben verificar conjuntamente con las oficinas de programación multianual de inversiones su inclusión en el PMI;

Que, finalmente, se debe tomar en cuenta que, luego de aprobada la lista de priorización, el Reglamento señala que:

“ARTÍCULO 30. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial."

Que, mediante Informe Legal N° 055-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que conforme a las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Concluye lo siguiente:

1.1. Resulta procedente derivar lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 al pleno del Concejo, toda vez que se cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la incorporación del proyecto en la Programación Multianual de Inversiones (PMI).

1.2. La lista de proyecto priorizado está en armonía con las políticas y los planes de desarrollo local, y cuenta con la declaración de viabilidad en el marco de INVIERTE.PE, y se encuentra conformada por los siguientes proyectos:

- Proyecto: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA; EN EL (LA) BASE DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” por el importe de S/ 1’860,600.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).
- Proyecto: “ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, VOLQUETE, CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” por el importe de S/ 4’167,200.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Así mismo, recomienda, que con la finalidad de promover la ejecución de proyectos de inversión pública mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI), el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó y publicó mediante Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, del 21 de diciembre de 2018, treinta documentos estandarizados que ayudarán a las entidades públicas y empresas privadas a desarrollar adecuada y oportunamente proyectos de inversión que beneficien con servicios a la población, por lo que, se debería tomar en cuenta para la presente fase, el ANEXO N° 06;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y por **VOTACIÓN UNANIME** y con la dispensa de trámite de aprobación de acta, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (OxI), de los siguientes proyectos:

- a. Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE SEGURIDAD CIUDADANA; EN EL (LA) BASE DE SERENAZGO DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2632648, por el importe de S/ 1'860,600.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES).
- b. Proyecto: **“ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL, VOLQUETE, CAMIÓN COMPACTADOR Y CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL (LA) GERENCIA DE SALUD Y GESTIÓN AMBIENTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2632962, por el importe de S/ 4'167,200.00 (CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, sí como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de “Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público” CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO .- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
ALCALDE
 Efraín Edwin Bueno Alva
 ALCALDE

C.c.
 Archivo/SG